



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de junio 2025.

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Directoral N.º 079-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 18 de marzo de 2025; Carta N.º 002-2025-LMMG, de fecha 25 de marzo de 2025; Informe N.º 066-2025-DIRESA-HRM/21-21.4/FC, de fecha 02 de mayo de 2025; Informe N.º 703-2025-DIRESA-HRM/21-21.4, de fecha 05 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, asimismo, el artículo 49 de la citada Ley, establece que, la Autoridad de Salud de nivel nacional es la encargada del control sanitario de los productos farmacéuticos y galénicos, así como de velar por el cumplimiento de las disposiciones que sobre la materia se establecen en la presente ley y el reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 539-2016-MINSA, se aprobó la NTS N.º 123-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", cuya finalidad es contribuir al uso seguro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a través de la farmacovigilancia y tecnovigilancia;

Que, el literal c) del numeral 6.8 de la citada Norma Técnica de Salud, señala que corresponde a las direcciones de los establecimientos de salud públicos: Conformar en el establecimiento de salud con internamiento el **Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia**, el Comité debe estar integrado como mínimo por los siguientes profesionales:

- 1) Médico cirujano, de preferencia un médico internista;
- 2) Químico(a) farmacéutico(a) responsable de farmacovigilancia y tecnovigilancia de la farmacia del establecimiento de salud;
- 3) Licenciado(a) en enfermería;
- 4) Responsable de epidemiología;
- 5) Responsable de la Oficina de Calidad o quien haga sus veces.

Que, el mismo literal citado de la NTS N.º 123-MINSA/DIGEMID-V.01, detalla las funciones que el Comité debe cumplir, siendo estos: encargado de recibir, codificar, registrar, evaluar y analizar las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos que se notifican en el establecimiento de salud, así como promover la farmacovigilancia y tecnovigilancia, elaborar e implementar los procedimientos operativos estandarizados, capacitar al personal de la salud en farmacovigilancia y tecnovigilancia y enviar la información evaluada, analizada y procesada de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos al Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia o al Centro de Referencia Institucional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del cual dependan.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Directoral N.º 079-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 18 de marzo de 2025, se resuelve conformar el "Comité farmacovigilancia y tecnovigilancia del Hospital Regional de Moquegua";



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de junio 2025.

Que, con Carta N° 002-2025-LMMG, de fecha 25 de marzo de 2025, la Lic. Lid Margeolet Monjaras Gaona, señala que no es responsable de la Unidad de Epidemiología, por tanto, no podría ser miembro del comité conformado;

Que, mediante Informe N° 066-2025-DIRESA-HRM/21-21.4/FC, de fecha 02 de mayo de 2025, del responsable del Área de Oncología/Atención Farmacéutica, remite la propuesta de modificación del Comité farmacovigilancia y tecnovigilancia, a la Jefatura del Servicio de Farmacia, a fin de incluir al responsable de la Unidad de Epidemiología (titular) y del químico farmacéutico (suplente);

Que, con Informe N° 703-2025-DIRESA-HRM/21-21.4, de fecha 05 de mayo de 2025, de la Jefatura del Servicio de Farmacia, solicita ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, se modifique la conformación del Comité farmacovigilancia y tecnovigilancia del Hospital Regional de Moquegua

Que, contando con el Visto Bueno de la Jefatura del Servicio de Farmacia, así como el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, que dispone la proyección de la Resolución Ejecutiva Directoral;

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el "COMITÉ FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", el mismo que quedará integrado por los siguientes profesionales:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	CONDICIÓN
1	M.E. MARCO FRANK CUADROS CACERES	M.E. LUIS ENRIQUE CHAVEZ CALLATA	Médico
2	Q.F. ESTEFANI HUAMAN FLORES	Q.F. ALFONSO DELGADO RODRIGUEZ	Químico Farmacéutico
3	Lic. Enf. ROXANA BEATRIZ VALDIVIA BASURCO	Lic. Enf. JANET CARPIO CAHUANA	Licenciado en Enfermería
4	M.E. IDANIA MAMANI PILCO	Lic. HELEN DAYANA MADUEÑO ROMERO	Responsable de Epidemiología
5	M.C. JEANELA EVELYN QUISPE GONZALES	M.C. JUAN CESAR CHURA LAURA	Responsable de la Oficina de Calidad

Artículo 2°.- DISPONER a los miembros del Comité cumplan a cabalidad con las funciones y disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 539-2016-MINSA, que aprobó la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", y demás normas de la materia.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4°.- REMITASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

KVVM/DIRECCIÓN
JCMH/OAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) S. DE FARMACIA
(01) U. CALIDAD
(02) INTEGRANTES DEL COMITÉ
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
M.E. EDWARD ALONZO PACOMPA LUQUE
C.M.P. 051610 - R.N.E. 042882
DIRECTOR EJECUTIVO